

# DECRETO LEY

## Declaran nulos todos los actos administrativos, municipales y judiciales que pretendan desconocer la creación de Universidad Privada

DECRETO LEY Nº 25960

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1º.- Declárese nulos todos los actos administrativos, municipales y judiciales que pretendan desconocer o enervar las disposiciones y efectos de la Ley Nº 24871 que suprime a la Universidad Privada "Los Angeles" de Chimbote y crea a la Universidad Privada "San Pedro" de la misma ciudad, bajo responsabilidad.

Artículo 2º.- Adiciónase al Artículo 4º de la Ley Nº 24871 el siguiente párrafo:

"La adjudicación de la propiedad fiscal a que se refiere el presente artículo, constituye título suficiente para que la Universidad Privada "San Pedro" proceda a la construcción de su local institucional y a la cautela de su correspondiente derecho de propiedad. La Oficina de Registros Públicos procederá a efectuar la correspondiente inscripción en el Registro de Propiedad a nombre de la citada Universidad".

Artículo 3º.- Deróganse o déjanse sin efecto, según sea el caso, las disposiciones legales y administrativas que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto Ley.

Artículo 4º.- El presente Decreto Ley entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI  
Presidente Constitucional de la República

OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA  
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores

VICTOR MALCA VILLANUEVA  
Ministro de Defensa

CARLOS BOLOÑA BEHR  
Ministro de Economía y Finanzas

JUAN BRIONES DAVILA  
Ministro del Interior

FERNANDO VEGA SANTA GADEA  
Ministro de Justicia

ABSALON VASQUEZ VILLANUEVA  
Ministro de Agricultura  
Encargado de la Cartera de Salud

JORGE CAMET DICKMANN  
Ministro de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales

DANIEL HOKAMA TOKASHIKI  
Ministro de Energía y Minas

AUGUSTO ANTONIOLI VASQUEZ  
Ministro de Trabajo y Promoción Social

ALFREDO ROSS ANTEZANA  
Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción

JAIME SOBERO TAIRA  
Ministro de Pesquería

ALBERTO VARILLAS MONTENEGRO  
Ministro de Educación

MANUEL VARA OCHOA  
Ministro de la Presidencia

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 12 de diciembre de 1992

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI  
Presidente Constitucional de la República

OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA  
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores

ALBERTO VARILLAS MONTENEGRO  
Ministro de Educación